

El Presidente

RESOLUCIÓN No. 28 /2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 "De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario", de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria, a partir del 1ro. de enero de 2021.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 8991 del Consejo de Ministros, de fecha 10 de enero de 2021, aprobó las tarifas máximas en pesos cubanos de los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las viviendas y otros servicios que prestan las entidades del sistema empresarial atendido por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos para el sector doméstico, y en su apartado segundo faculta a quien suscribe para establecer bonificaciones a la tarifa a pagar por las personas naturales, por los servicios de limpieza de fosas, cuando dichos servicios se solicitan de manera reiterada en el año.

POR CUANTO: En nuestro país predomina la infraestructura de fosas sépticas para el saneamiento de las aguas residuales, reconocida internacionalmente como vía segura de sanidad, de las cuales unas 15 000 requieren ser limpiadas más de una vez, circunstancia que impone la aprobación de un procedimiento para la certificación, actualización y el cobro a las personas naturales que requieren de ese servicio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo 18, inciso d) de la Resolución No. 4 de fecha 8 de octubre de 2018, emitida por el entonces Presidente del Consejo de Ministros,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente

PROCEDIMIENTO PARA LA CLASIFICACIÓN DE FOSAS REITERATIVAS Y EL COBRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

- **Artículo 1.** El Procedimiento tiene como objetivo establecer los mecanismos para la certificación, actualización y el cobro a personas naturales que requieren del servicio de limpieza de fosas reiterativas en todo el territorio nacional.
- **Artículo 2.1.** Se consideran fosas reiterativas aquellas que requieren el servicio de limpieza dos o más veces en el período de un año natural, certificadas por la autoridad competente.
- 2. No clasifican como fosas reiterativas aquellas en las que el origen del residual sea distinto al agua utilizada en el consumo doméstico, esté asociada o no a cualquier actividad económica.
- **Artículo 3.1.** Las fosas reiterativas se certifican por la autoridad territorial del agua y por los respectivos consejos de la administración municipal a partir de la información que les brindan las empresas de acueducto y alcantarillado.
- 2. Para la certificación de la fosa reiterativa se utiliza el modelo que aparece en el Anexo I "Certificación de fosa reiterativa", el cual forma parte integrante del presente Procedimiento.
- **Artículo 4.1.** Los usuarios que posean fosas no identificadas actualmente como reiterativas pueden solicitar su certificación al consejo de la administración municipal correspondiente.
- 2. La comprobación de la fosa se ejecuta por una comisión integrada por representantes de la autoridad territorial del agua, de la empresa de acueducto y alcantarillado y del propio consejo de la administración municipal, quienes adoptan la determinación procedente en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud.
- 3. Es imprescindible para su aprobación que la fosa haya recibido previamente el servicio de limpieza y que requiera uno adicional o más dentro del término de un año natural, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2.2.
- **Artículo 5.1.** En el caso de que la fosa reiterativa se reconstruya o repare y como consecuencia alcance los parámetros establecidos, o se conecte al sistema de alcantarillado sanitario, se le retira tal condición.
- 2. La notificación del documento que cancela la certificación de fosa reiterativa se ejecuta de conjunto por la autoridad territorial del agua y el consejo de la administración municipal, dirigida al usuario poseedor de la fosa y a la empresa de acueducto y alcantarillado que corresponda, para lo cual se utiliza el modelo que aparece en el Anexo II "Notificación de cancelación de fosa reiterativa"

- Artículo 6.1. El monto a pagar por el usuario poseedor de la fosa reiterativa en cada servicio es el resultado de dividir la tarifa establecida (280.00 pesos) por la cantidad de limpiezas definida en el modelo "Certificación de fosa reiterativa".
- 2. En el supuesto de que el número de servicios de limpieza supere la cantidad establecida previamente para cada fosa reiterativa, el usuario no abona pago alguno y los costos son asumidos por la entidad prestadora del servicio.
- Artículo 7. Los usuarios declarados vulnerables que requieran del servicio de limpieza de fosa, sea esta reiterativa o no, reciben el financiamiento para el pago a través de la asistencia social.
- Artículo 8.1 Las respectivas autoridades territoriales del agua, consejos de la administración municipal y empresas de acueducto y alcantarillado concilian y actualizan anualmente el inventario de fosas reiterativas, y establecen los mecanismos de control sobre la reducción o incremento de los casos.
- 2. Las autoridades territoriales del agua controlan el inventario de viviendas con fosas reiterativas y lo concilian con los consejos de la administración municipal y empresas de acueducto y alcantarillado, para lo cual emplean el modelo que aparece en el Anexo III "Registro de viviendas con fosas reiterativas" que forma parte integrante del presente Procedimiento.

SEGUNDO: Responsabilizar al presidente del Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento con las diligencias necesarias para la implementación de la presente Resolución en las empresas que integran dicha organización superior de dirección empresarial.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original firmado en la Dirección Jurídica de este Instituto.

DADA en La Habana, a los // días del mes de febrero de 2021. "Año 63 de la Revolución"

Ing. Antonio Redriguez Rodríguez



ANEXO I MODELO DE CERTIFICACIÓN DE FOSA REITERATIVA

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos	CERTIFICACIÓN DE FOSA REITERATIVA						
1. Fecha:	2. No. / Solio: Folio del Registro						
A Nombre y Apellidos:	s. CI:						
ն Dirección Particular:							
т. Cantidad de veces que recibe el servicio en el año:							
s. Firma:	12. Firma:						
Delegación de Recursos Hidrá	ulicos Consejo de la administración municipal						
9. Nombre y Apellidos:							
10 Cargo:	14. Cargo:						
11. Cuño de la entidad							

Se entrega a los usuarios que cumplan esta condición para su identificación al recibir el servicio de limpieza de fosa. Las autoridades territoriales del agua y los consejos de administración municipal archivan una copia de cada caso.

Leyenda:

- 1. Fecha: Fecha que se aprueba la condición de fosa reiterativa.
- 2. No: Número consecutivo de la certificación aprobada/ año que se aprueba.
- 3. Folio: Número de folio del registro de viviendas con fosas reiterativas.
- 4. Nombre y Apellidos: Nombre y apellidos del propietario de la vivienda.
- 5. CI: Número de Identificación
- 6. **Dirección Particular:** Dirección donde está ubicada la vivienda que tiene la fosa reiterativa.
- 7. Cantidad de veces que recibe el servicio en el año: Cantidad de veces que requiere ser limpiada la fosa en el término de un año.
- 8. **Firma:** Firma de la persona facultada por la delegación de Recursos Hidráulicos para certificar las fosas reiterativas.

- Nombre y Apellidos: Nombre y apellidos de la persona facultada por la 9. delegación de Recursos Hidráulicos para certificar las fosas reiterativas.
- Cargo: Cargo de la persona facultada por la delegación de Recursos 10. Hidráulicos para certificar las fosas reiterativas.
- Cuño: Cuño de la delegación de Recursos Hidráulicos. 11.
- Firma: Firma de la persona facultada por la Intendencia para certificar las fosas reiterativas.
- Nombre y Apellidos: Nombre y apellidos de la persona facultada por el 13. consejo de la administración municipal para certificar las fosas reiterativas.
- Cargo: Cargo de la persona facultada por el consejo de la administración municipal para certificar las fosas reiterativas.
- Cuño: Cuño del consejo de la administración municipal. 15.

ANEXO II MODELO PARA LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN DE FOSA REITERATIVA

de la cursos Hidraulicos FOSA REIT	ION DE CANCELACIÓN DE ERATIVA
ı. Fecha:	2. No. / Sonsecutivo / Año 3. Folio: Folio del Registro
Nombre y Apellidos	s. CI:
6 Dirección Particular:	
7. Cantidad de veces que recibe el serv	vioio en el año:
8. Firma:	12. Firma.
8. Firma: Delegación de Recursos Hidráulicos	12. Firma. Conse) de la Administración Municipal
Delegación de Recursos Hidráulicos	Conse) de la Administración Municipal
	Consej de la Administración Municipal 13. Nombre y Apellido
Delegación de Recursos Hidráulicos 9. Nombre y Apellidos:	Consej de la Administración Municipal 13. Nombre y Apellido :
Delegación de Recursos Hidráulicos 9. Nombre y Apellidos: 10 Cargo:	Consejo de la Administración Municipal 13. Nombre y Apellido : 14. Cargo:

Se notifica a los usuarios de fosas reiterativas previamente certificadas y al prestador del servicio al retirarse tal condición. Las delegaciones de Recursos Hidráulicos y los consejos de la administración municipal archivan una copia de cada caso.

Leyenda:

1. Fecha: Fecha que se notifica la cancelación de fosa reiterativa.

Del punto No. 2 al No. 15 se completa de manera idéntica al modelo anterior.

ANEXO III MODELO DE REGISTRO DE VIVIENDAS CON FOSAS REITERATIVAS

	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos	REGISTRO DE VIVIENI	DAS CON FO	OSAS REI	TERATIVAS
				Folio:	1
(1) No	(2) Nombre y Apellidos	(3) Dirección Particular	(4) Cantidad de veces que recibe el servicio	(5) Fecha de la Certificación	(6) Fecha de Notificación de la cancelación de l Certificación
l	Realizado por:		Aprobado por:		
Firma:		Nombre y Apellidos:			
Cargo:		Cargo:			

Es de uso obligatorio por las autoridades territoriales del agua, en las cuales se habilitan la cantidad de registros necesarios en correspondencia con el número de municipios que existan en la provincia, otorgándole un folio identificativo a cada uno.

La información del modelo "REGISTRO DE VIVIENDAS CON FOSAS REITERATIVAS" se obtiene a través de los datos reflejados en los modelos anteriores.

Las entidades prestadoras de servicios de limpieza de fosas concilian mensualmente con las autoridades territoriales del agua para la actualización de la información.